

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 14 de Julio de 2020 correspondió por reparto la presente demanda. Pasa a despacho para resolver sobre su admisión.

DIANA ESTEFANÍA GALLEGO TORRES
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	2020-00248
PROCESO	VERBAL SUMARIO-RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	JUAN CAMILO GUERRA AGUIRRE
DEMANDADA	CRISTIAN FABIAN BOTERO OROZCO KELLY JOHANNA BOTERO OROZCO EDITH MONTOYA DE OROZCO HUMBERTO OROZCO ARCILA

Una vez revisada la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone su INADMISIÓN y se requiere a la parte demandante para que la corrija y subsane las siguientes irregularidades, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, so pena del rechazo:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se debe indicar el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada, esto es, a los señores EDITH MONTOYA DE OROZCO y HUMBERTO OROZCO ARCILA, toda vez que el suministro de dicha información constituye un acto preparatorio de la demanda, para lo cual la parte actora debe acreditar las gestiones adelantadas para la obtención de esta.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda.

Se reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE RAMIREZ ALZATE identificado con T.P Nro. 212.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE



**VALENTINA SANZ MEJÍA
JUEZ**

DEGT